

La Arquitectura del Deber

Análisis Estructural de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

El Ámbito de Aplicación: ¿Quién es el Servidor Público?



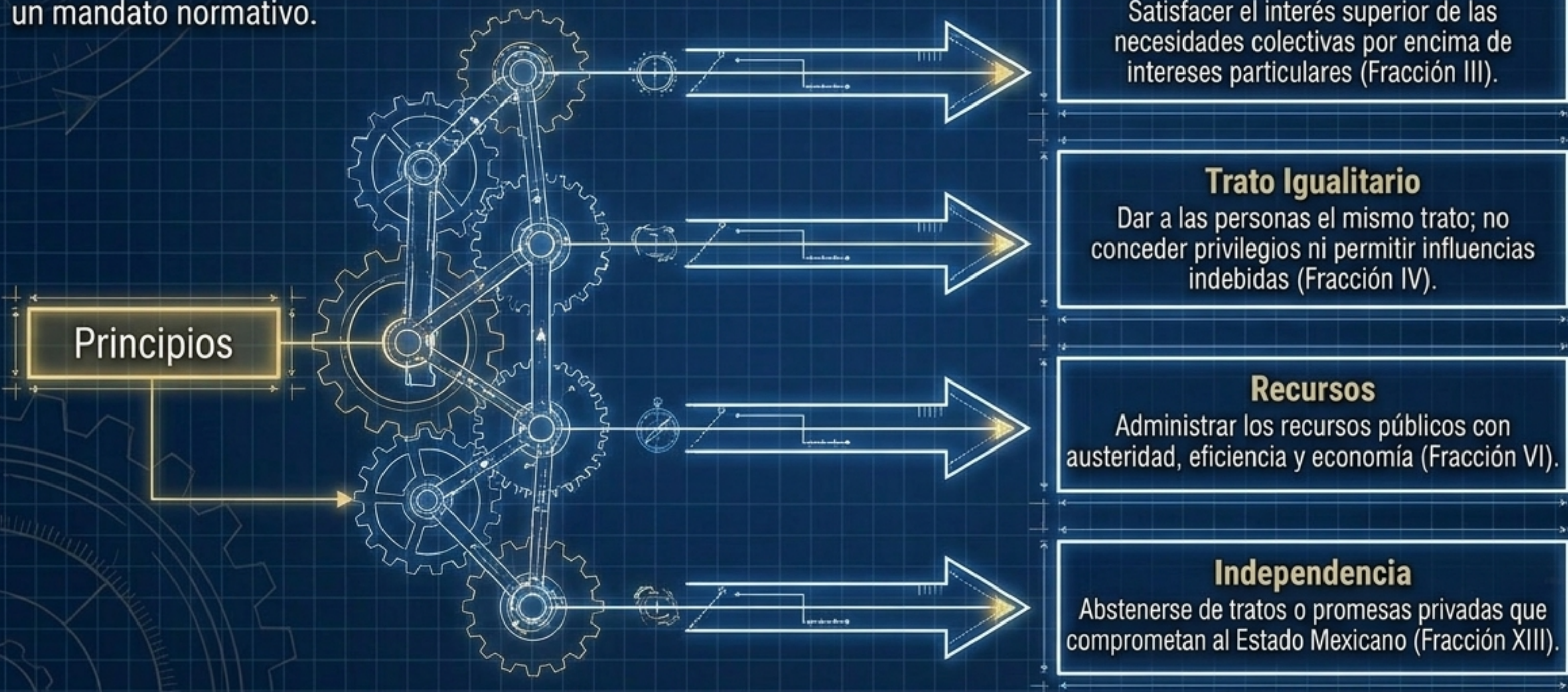
La Constelación del Servicio Público (Art. 7)

El Artículo 7 de la LGRA establece 13 principios irrenunciables, estructurados en tres ejes cognitivos fundamentales:



De los Principios a la Práctica: Directrices de Actuación

Los principios exigen acciones concretas.
Las directrices traducen el valor ético en
un mandato normativo.



Las Fracturas del Deber: Faltas Administrativas Graves

Título Tercero de la LGRA

El umbral donde el error operativo se convierte en
corrupción institucional y abuso de poder.

Abuso de Funciones (Art. 57)

La Infracción:

Ejercer atribuciones no conferidas o valerse de las otorgadas para inducir actos u omisiones arbitrarios.

El Fin Ilícito:

Generar un beneficio para sí o terceros allegados, o causar perjuicio a alguna persona o al servicio público.

Agravante:

Incluye conductas tipificadas como violencia institucional o de género (Art. 20 Ter).



Nepotismo: El Radar de Parentesco (Art. 63 Bis)

Es la designación, nombramiento o intervención para contratar personal, directa o indirectamente, aprovechando el cargo público.



Enriquecimiento Oculto y Conflicto de Interés (Art. 60)

La falta a la veracidad en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial o de intereses.



Ocultamiento



Tráfico de Influencias y Desacato (Arts. 61 y 63)

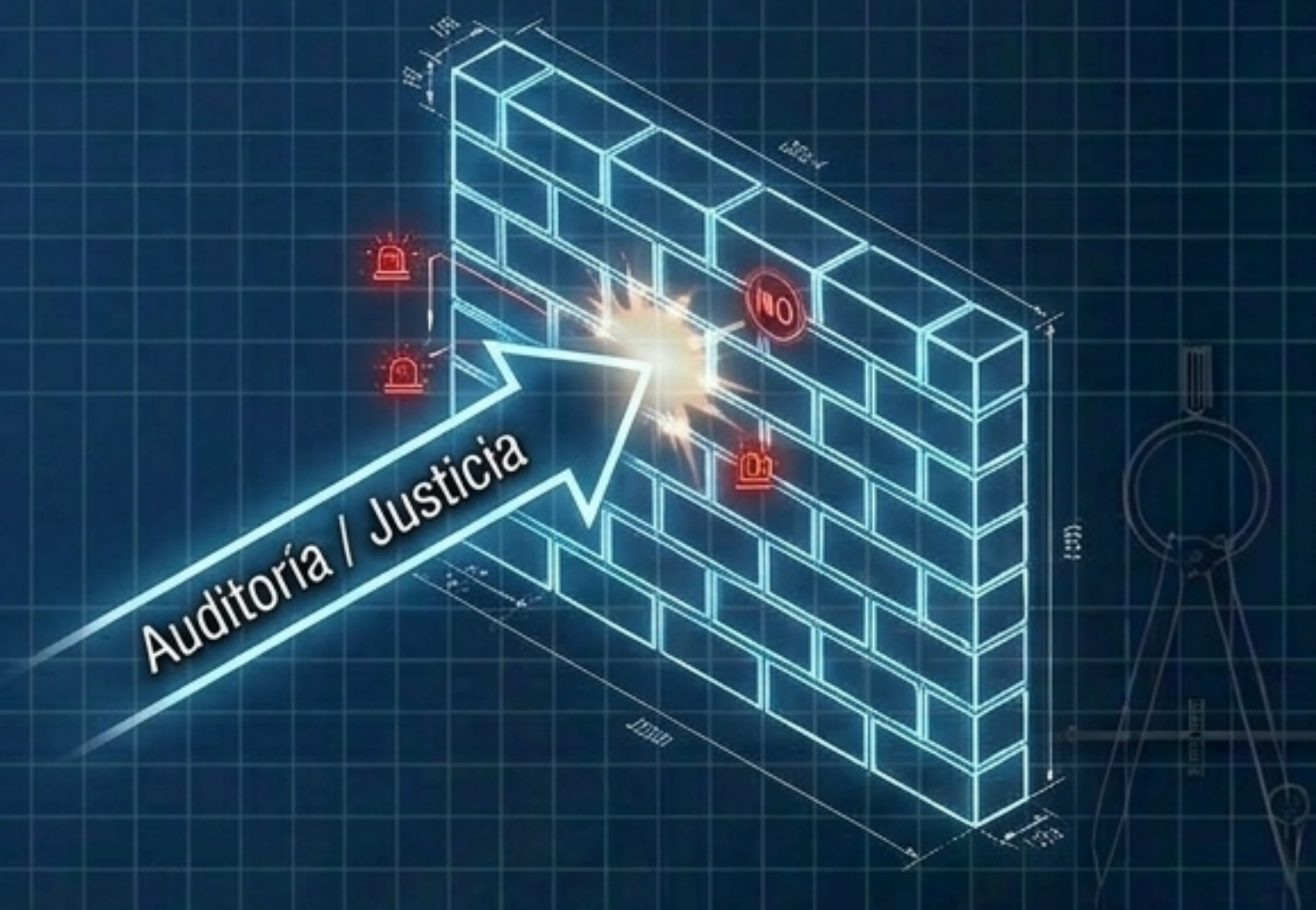
Tráfico de Influencias (Art. 61)

Utilizar la posición para inducir a otro servidor público a efectuar, retrasar u omitir un acto para generar un beneficio o provecho.



Desacato (Art. 63)

Proporcionar información falsa, no dar respuesta, o retrasar deliberadamente la entrega de información a autoridades fiscalizadoras o judiciales.



Matriz Diagnóstica: Anatomía de las Faltas Graves

	Acción Central (¿Qué se hace?)	Palanca de Poder (¿Cómo se abusa?)	Beneficiario (¿Quién lucra?)
Abuso de Funciones	Inducir actos arbitrarios	Exceder atribuciones conferidas	El servidor, terceros o causar daño
Nepotismo	Contratación irregular	Intervención de recursos humanos	Familiares (4° consang. / 2° afinidad)
Enriquecimiento Oculto	Mentir en declaraciones	Ocultamiento de información	El propio servidor público
Tráfico de Influencias	Inducir, retrasar u omitir	Presión sobre otro servidor	Redes de allegados

El Reloj de la Prescripción (Art. 74)

Los Límites Temporales de la Justicia Administrativa

La prescripción marca la extinción de las facultades sancionadoras del Estado. El reloj comienza a correr al día siguiente de cometida la infracción o desde que cesó.



Dinámica Procesal: Interrupción y Caducidad (Art. 74)

El reloj de la responsabilidad no es inamovible; responde a la actuación o negligencia de la autoridad sancionadora.



Cuadro Comparativo: Tiempos de Responsabilidad

Faltas No Graves

- Plazo Base:
3 Años
- Inicio del Cómputo:
Día siguiente a la comisión / cese
- Gatillo de Interrupción:
Clasificación del IPRA
- Condición de Caducidad:
6 meses de inactividad procesal

Faltas Graves

- Plazo Base:
7 Años
- Inicio del Cómputo:
Día siguiente a la comisión / cese
- Gatillo de Interrupción:
Clasificación del IPRA
- Condición de Caducidad:
6 meses de inactividad procesal

El Peso del Escudo: Ley y Doctrina Naval



La Ley General de Responsabilidades Administrativas no es solo un catálogo de castigos; es el andamiaje jurídico que protege los valores fundamentales de la Armada de México. Los principios construyen la Institución, las faltas la fracturan, y la ley la preserva.

